



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO PIÑEROS LÓPEZ
APOYO PARA:	CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA
RADICACIÓN:	2022-00784
ASUNTO:	ADMITE

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada CARLOS ARTURO PIÑEROS LÓPEZ, por conducto de abogada, en favor de CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por CARLOS ARTURO PIÑEROS LÓPEZ, quien actúa a través de apoderada, en favor CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.375.339. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada, adjudicación provisional de apoyo, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio CARLOS STEVEN PIÑEROS PLATA. Comuníquese.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a LIGIA MARÍA GASCA TRUJILLO, para que actúe en representación de la parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 44*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA